



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO FÍSICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTÍN DEL CASTILLO DE TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE "PROBABILÍSTICA", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA NAITZÉ LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "**LICONSA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad; la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** **Martín del Castillo Toledo**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**", mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 30,925 de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha.



1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que requiere contratar los servicios de seguimiento físico y operativo del Programa de Abasto Social de Leche (en lo sucesivo "**EL SERVICIO**") para la percepción de las personas beneficiarias referente al producto, punto de venta y calidad en el servicio del Programa de Abasto Social de Leche en la modalidad de Abasto Comunitario de "**LICONSA**", por medio del presente instrumento con "**EL PROVEEDOR**".

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción II, 26 bis fracción ii, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictaminó procedente el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a favor de "**EL PROVEEDOR**" por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos establecidos por "**LICONSA**".

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número **307-A-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016**, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":**

2.1.- Que su representada es una empresa, constituida conforme a la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "Probabilística", S.A. de C.V. en términos de la escritura pública número cuarenta y ocho mil doscientos ocho (48,208) de fecha 17 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número -132 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 336151 de fecha 08 de junio de 2005.

2.2.- Que **Gloria Naitzé Labastida Gómez de la Torre** acredita su personalidad como Administrador Único de "**EL PROVEEDOR**", en términos de la escritura pública descrita en el numeral próximo anterior; identificándose con credencial para votar con clave de elector **LBMGL63080809M901**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que las facultades con que las que se ostenta a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, o modificadas, en forma alguna a la fecha.

2.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de "**EL SERVICIO**" que ofrece a "**LICONSA**".

2.4.- Que su representada cuenta con el siguiente registro:

2.4.1 Registro Federal de Contribuyentes: **PRO0505177BA**

2.4.2 Registro Patronal **Y64 60391 10 2**

2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Manifiesta que su representada se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2.7.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, ni municipales.

2.8.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LICONSA" "EL SERVICIO", de acuerdo a las características, especificaciones, requerimientos técnicos, planes de trabajo, horarios, lugares, días preestablecidos y domicilios que se detallan en el ANEXO ÚNICO, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente contrato, utilizando "EL PROVEEDOR" para este efecto, personal técnico y equipos especializados.

### SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"LICONSA", a través de la Subdirección de Planeación Estratégica de Oficina Central, tendrá derecho a supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta realización de "EL SERVICIO", así como también por los daños que su personal cause a terceros ya sea dolosa o culposamente, por lo que deberá de liberar a "LICONSA" de cualquier reclamación por tales conceptos.

### TERCERA.- MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

"EL PROVEEDOR" prestará "EL SERVICIO" utilizando equipo, maquinaria, implementos de trabajo y utensilios adecuados para su ejecución.

### CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

"EL PROVEEDOR" tomará las providencias necesarias para cubrir, con toda oportunidad, "EL SERVICIO", en cuanto a reemplazos y relevos para cubrir las ausencias temporales o definitivas de su personal calificado, a efecto de garantizar su prestación ininterrumpida.

### QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"LICONSA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.



El presupuesto a ejercer por "LICONSA" para el pago de la contraprestación de "EL SERVICIO" es por la cantidad de \$1'724,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En dicho monto quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar por la prestación de "EL SERVICIO", por lo que no podrá repercutirlos a "LICONSA" bajo ningún concepto.

#### SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme a las fechas programadas en el **ANEXO ÚNICO**, en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor de "EL PROVEEDOR" en la cuenta bancaria que éste le indique, a los 20 días naturales a la presentación de la factura correspondiente por el 100% (cien por ciento) del valor de "EL SERVICIO".

La presentación y pago de la factura se realizará conforme a lo especificado en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago señalado en el **ANEXO ÚNICO**, queda sin efecto por lo que respecta a "EL SERVICIO" que se presten durante el mes de diciembre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de "LICONSA".

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales; y en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión, la garantía se hará efectiva en forma proporcional al incumplimiento.

En términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Diciembre de 2014, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en la Caja General de Oficinas Centrales de "LICONSA", por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **22 de agosto al 15 de diciembre de 2017**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS PARTES" podrán acordar la prórroga del mismo.



#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LICONSA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

“LICONSA” deberá pagar el monto de la contraprestación por “EL SERVICIO” efectivamente prestado a la fecha de terminación así como contemplar la entrega de un aviso por escrito en caso de terminación con, por lo menos, 15 días naturales de anticipación.

#### **NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

“LICONSA” de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para “LICONSA”.

La suspensión se notificará a “EL PROVEEDOR” en el momento en que “LICONSA” tenga conocimiento de los sucesos que la generen. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará surtiendo efecto en sus términos y condiciones.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de “EL PROVEEDOR” a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“LICONSA”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá “en cualquier momento” iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “LICONSA” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“LICONSA”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“EL PROVEEDOR” reconoce expresamente la facultad de “LICONSA” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “LICONSA”, será válida con la firma de cualquier apoderado de “LICONSA”, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “LICONSA”.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES**

Por retraso en la prestación de "EL SERVICIO", "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar las penas convencionales y deducciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LICONSA" a presentar en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad de **\$1'724,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto "LICONSA" tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES**

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL CIVIL Y FISCAL**

"LAS PARTES" convienen en que "LICONSA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LICONSA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de "LICONSA".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.



**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.-DOMICILIOS**

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**"LICONSA"**

**"EL PROVEEDOR"**

**Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento  
Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado  
de México,  
C.P. 53390**

**Félix Parra No. 36, Int. 304, Colonia San José  
Insurgentes, Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
C.P. 03900**

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 23 de agosto de 2017.

**POR "LICONSA"**  
*[Handwritten Signature]*  
**MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO  
APODERADO**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
*[Handwritten Signature]*  
**GLORIA NAITZÉ LABASTIDA GÓMEZ DE LA  
TORRE  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
Servidor Público encargado de la Administración y  
Vigilancia del Cumplimiento del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO  
OMZC/VB



## ANEXO TÉCNICO

### Contratación del servicio de Seguimiento Físico Operativo 2017

En el Mecanismo para la definición de la Metodología de Seguimiento Físico y Operativo de los Programas Sociales operados por los órganos y entidades del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social 2017, enviado por SEDESOL, indica que a partir de 2008, el presupuesto basado en Resultados se implementó en la Administración Pública Federal. Este proceso integra de forma sistemática las consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover esquemas adecuados de rendición de cuentas y transparencia.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Estrategia Transversal "Gobierno Cercano y Moderno" establece que las políticas y los programas de la Administración Pública Federal deberán orientarse a resultados, optimizar el uso de los recursos públicos, utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Aunado a lo anterior, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 75 establece que:

Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

...  
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Finalmente, la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguimiento, señala:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

...  
Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.

En este contexto, y con la finalidad de contribuir al proceso de rendición de cuentas, es importante realizar ejercicios de seguimiento físico y operativo de los programas sociales de los órganos desconcentrados y del sector coordinado por la Sedesol (sectorizados), que permitan generar información oportuna para la toma de decisiones y fortalecer los procesos de rendición de cuentas y transparencia.

En referencia a lo antes mencionado, Liconsa S.A. de C.V. es una institución de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el Programa de Abasto Social de Leche (PASL), el cual tiene como objetivo general contribuir al cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso de las personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar, al consumo de leche fortificada de calidad.





La leche Liconsa, líquida y en polvo, está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D, B2 y B12. Investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública realizaron la evaluación denominada Análisis del impacto de la fortificación de la leche Liconsa con hierro, zinc y otros micronutrientes sobre el rendimiento escolar de la población de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa.

En 2004, 2006 y 2009 se llevó a cabo la evaluación del impacto de la fortificación de la leche Liconsa con hierro, zinc y otros micronutrientes en la población de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de "LICONSA".

La primera evaluación tuvo por objeto medir la intervención con leche fortificada a menores de dos años, con base en las tasas de anemia y deficiencia de hierro que se reportó después del primer año de intervención.

La segunda evaluación se enfocó a medir efecto sobre la talla alcanzada (crecimiento), que han consumido leche fortificada (grupo de intervención completa y cruzada) sobre los que nunca la han consumido, así como medir la prevalencia de anemia y deficiencia de hierro en los niños beneficiarios.

La tercera evaluación, además de medir la prevalencia de anemia y deficiencia de hierro en los niños beneficiarios y sus efecto en talla, se encargó de recabar información sobre el desempeño intelectual en niños que comenzaron a consumir leche fortificada entre los 12 y 30 meses de edad, en comparación con los que comenzaron a consumirla entre los 24 y 42 meses de edad.

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro al hogar beneficiario, generado por la diferencia entre el precio de la leche Liconsa y el de la leche comercial y se logra a través de las siguientes modalidades:

### 1. Abasto comunitario

Son las personas pertenecientes a hogares cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar, y que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- Mujeres adolescentes de 13 a 15 años.
- Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- Mujeres de 45 a 59 años.
- Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- Personas adultas de 60 y más años.

### 2. Convenios con Actores Sociales

Actores sociales que atienden a personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Personas que pertenecen a los mismos grupos considerados en la modalidad de Abasto Comunitario.
- Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.
- Personas atendidas por medio de instituciones de gobierno que por sus objetivos estratégicos, se coordinan entre sí para superar los rezagos socioeconómicos de algunos sectores de la población.



En agosto de 2016, el apoyo del Programa de Abasto Social de Leche, llegó a un total de 6'339,225 personas beneficiarias, de las cuales 6'252,726 fueron atendidas a través del esquema Abasto Comunitario, con una participación de 98.6% del padrón total y 86,499 se atendieron a través del esquema convenios con Actores Sociales con una participación de 1.4%.

Por lo anterior, el presente documento se acotará al seguimiento físico y operativo para el esquema de Abasto Comunitario, siendo el más representativo del padrón de beneficiarios del Programa, nuestro interés se enfocará en medir la opinión de las personas beneficiarias sobre el producto, punto de venta y calidad en el servicio.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Conocer mediante el Seguimiento Físico y Operativo 2017 del PASL, la percepción de las personas beneficiarias referente al producto, punto de venta y calidad en el servicio del Programa de Abasto Social de Leche en la modalidad de Abasto Comunitario.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Obtener información con respecto al producto, punto de venta y calidad en el servicio, de acuerdo a la normatividad mencionada en el apartado B. MARCO LEGAL DE REFERENCIA.
- Obtener elementos que permitan valorar la leche fortificada Liconsa como producto desde la perspectiva de las personas beneficiarias.
- Obtener información de la operación del punto de venta desde la perspectiva de las personas beneficiarias.
- Conocer la opinión de las personas beneficiarias del PASL sobre la calidad en el servicio que les ofrece Liconsa, a fin de valorar la satisfacción del beneficiario frente al apoyo otorgado.
- Identificar, en base a los resultados obtenidos del mecanismo aplicado, las áreas de oportunidad en cuanto al producto, punto de venta y calidad en el servicio del Programa de Abasto Social de Leche, a fin de proponer acciones de mejora.

#### **LUGAR Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los resultados de la encuesta correspondiente al seguimiento físico y operativo al Subdirector de Planeación Estratégica, en la Oficina Central de "LICONSA", ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1, 3er. Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas.

#### **PLAZOS DE ENTREGAS**

"EL PROVEEDOR" iniciará actividades el 22 de agosto del 2017 y se obliga a realizar la entrega de los documentos de acuerdo al siguiente calendario de entrega del producto; en un periodo que no exceda lo convenido en el contrato con fecha límite de entrega final al 15 de diciembre de 2017.



**CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTO**

Producto Pago/Monto	Producto	Fecha de entrega
<p><b>Producto 1:</b> Propuesta Metodológica de Seguimiento Físico Operativo: Encuesta de Opinión 2016 para los Hogares Beneficiarios</p>	<p>“EL PROVEEDOR”, deberá presentar una propuesta metodológica para desarrollar los apartados de la evaluación incluyendo los siguientes entregables:</p> <p><b>1. Diseño de la muestra y variables</b></p> <p>De acuerdo con los requerimientos establecidos, “EL PROVEEDOR” diseñará una propuesta de la encuesta. En coordinación con la Dirección de Abasto Social (DAS), a través de un análisis estadístico obtendrán el tamaño de la muestra, que se estima sea entre 1200 y 1300 para cada una de las zonas (rural y urbana). Es decir, la muestra será representativa de cada grupo de análisis y los datos se levantarán a través del levantamiento de la encuesta cara a cara.</p> <p>Referente a la aplicación de los cuestionarios deberá tomarse en cuenta el “Mecanismo para la definición de la metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social”.</p> <p>Tomando en cuenta las siguientes variables a estudiar:</p> <p><b>Producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opinión sobre el precio.</li> <li>• Aceptación del sabor de la leche.</li> <li>• Opinión sobre la imagen.</li> <li>• Conocimiento beneficios de la leche fortificada.</li> </ul> <p><b>Punto de venta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones físicas del punto de venta.</li> <li>• Cumplimiento en abasto de la leche.</li> <li>• Tiempo de espera para la compra de la leche.</li> </ul>	<p>2 de septiembre 2017</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento a los elementos de la venta (si se perfora o no la tarjeta y si se firma o no el libro de retiro).</li> <li>• Irregularidades en la venta</li> </ul> <p><b>Calidad en el servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expectativas del beneficiario.</li> <li>• Trato.</li> <li>• Lealtad hacia la empresa.</li> <li>• Quejas y seguimiento.</li> <li>• Satisfacción respecto al programa.</li> <li>• Cumplimiento de tiempos de entrega de tarjeta de dotación.</li> <li>• Acceso a la información (nuevas altas, información del promotor social).</li> <li>• Sugerencias de mejora.</li> </ul> <p><b>2. Diseño del instrumento o cuestionario:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR”, diseñará el instrumento de levantamiento de información con base en la metodología, diseño muestral y variables, mencionadas en el apartado anterior, sobre la el producto, punto de venta y calidad en el servicio para cumplir con la evaluación calidad y satisfacción en el servicio que brinda a las personas beneficiarias del PASL para el mayor aprovechamiento de la obtención de datos, tomando en cuenta el “Mecanismo para la definición de la metodología de seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos desconcentrados y entidades del sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social”, mismo que será aprobada por la Dirección de Abasto Social de Liconsa S.A. de C.V.</p> <p><b>3. Un programa para el levantamiento de información</b></p>	
<p><b>Validación de la Muestra y el</b></p>	<p>La Subdirección de Planeación Estratégica de “LICONSA” (SPE), adscrita a la Dirección de Finanzas y Planeación, será quien revise el diseño muestral y la muestra seleccionada de levantamiento en campo de la</p>	<p>2 de octubre 2017</p>

f

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



<b>Programa de levantamiento</b>	encuesta, durante los sesenta días naturales posteriores a la validación del documento "Propuesta Metodológica de Seguimiento Físico: Encuesta de Opinión 2016 para los Hogares Beneficiarios".	
<b>Producto 2: Levantamiento del trabajo en campo</b>	Una vez definido el mecanismo de levantamiento. El levantamiento tendrá un plazo máximo de 65 días naturales incluyendo prueba piloto del cuestionario y entrega del informe de "EL PROVEEDOR".	10 de noviembre 2017
<b>Producto 3: Análisis de la información y elaboración del informe final</b>	Una vez concluido el levantamiento el <b>PROVEEDOR</b> debe entregar un informe final -Encuesta de Opinión 2017 para los Hogares Beneficiarios que contenga:  1. Bitácora del levantamiento en campo.  2. Base de datos de la información recabada.  3. Informe final de seguimiento físico y Operativo.	15 de diciembre 2017

Se realizarán reuniones con la Subdirección de Planeación Estratégica de "LICONSA" posteriores a la entrega de los productos, con la finalidad de comentar los resultados de dichos entregables y una reunión final, una vez entregado el último producto, para hacer la presentación de los principales resultados de la evaluación, en la cual deberá estar presente el Coordinador de la evaluación.

#### RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" es el responsable de los costos y gastos como: las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación; asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.

Respecto de los entregables, "EL PROVEEDOR" es el responsable de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por la Subdirección de Planeación Estratégica.

Para la revisión de los productos entregables el Subdirector de Planeación Estratégica de "LICONSA", entregará a "EL PROVEEDOR" sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los mismos. "EL PROVEEDOR" contará con 3 días hábiles después de la recepción del oficio de observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.

En total este proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 10 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior, sólo si el área requerente lo solicita por escrito.

La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en este Anexo Técnico. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación oficial por parte de la Subdirección de Planeación Estratégica.

La atención a los comentarios emitidos por el personal de "LICONSA" se deberá realizar por escrito en el formato elaborado para ello.



Si al cabo de este procedimiento la Subdirección de Planeación Estratégica de "LICONSA" considera que el producto no fue entregado a su entera satisfacción, se procederá a aplicar las cláusulas correspondientes al contrato que se refieren al no cumplimiento de la características adecuadas de los productos entregables que se especifican en las deducciones de pago.

#### CONDICIONES GENERALES

1. "EL PROVEEDOR" podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan al seguimiento, sin costo alguno para "LICONSA".
2. La totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad "LICONSA" por lo que "EL PROVEEDOR" no tiene derecho alguno para su disseminación, publicación o utilización.
3. "EL PROVEEDOR" tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del contrato.
4. En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para "LICONSA", lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato. De lo contrario se aplicarán las cláusulas correspondientes del contrato suscrito.
5. La Subdirección de Planeación Estratégica será responsable de resguardar los productos establecidos en el Anexo Técnico del contrato.

#### FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del prestador del servicio, a los 20 días a la presentación de la factura correspondiente conforme al calendario de pagos:

1. **Primera aportación** corresponde al 40% del costo total, contra la entrega del producto 1 del Calendario de entrega.
2. **Segunda aportación** corresponde al 30% del costo total, contra la entrega del producto 2 del Calendario de entrega.
3. **Tercera aportación** corresponde al 30% del costo total, contra la entrega del producto 3 del Calendario de entrega.

La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre del prestador, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, en la Caja General de Liconsa o en la cuenta bancaria del proveedor.

El día de revisión de facturas será el viernes de 09:00 a 14:00 horas, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el presente contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de "LICONSA" de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme a lo estipulado en las leyes, disposiciones monetarias y fiscales, que se encuentran vigentes en ese momento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar, en una



memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica en cada presentación de la factura a revisión.

#### **PENA CONVENCIONAL:**

Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, la pena convencional que se aplicará será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de los pagos parciales por **"El Servicio"** no prestado oportunamente, hasta un máximo equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato, por lo siguiente:

- Por cada día natural de atraso en las fechas pactadas para las entregas del **"El Servicio"** requerido, conforme al calendario de entrega establecido.

El pago de **"El Servicio"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de la pena mencionada, se podrá optar por la rescisión del contrato.

#### **DEDUCCIONES AL PAGO**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la aplicación de deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"El Servicio"** requerido, se aplicará será el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe mensual, en el entendido que el monto máximo de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el caso en que se presenten inconsistencias en la entrega de la información sobre **"El Servicio"** contratado o esta sea entregada de manera parcial o deficiente, se hará el ajuste en la facturación correspondiente en cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

#### **GARANTÍA**

**"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad de **"El Servicio"**, conforme a lo siguiente:

- Cuenta con la infraestructura, tecnología necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados para prestar **"El Servicio"**, así mismo, garantiza que éste es proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a entera satisfacción de **"LICONSA"**.
- Se obliga ante **"LICONSA"** a responder por los defectos en la calidad y/o deficiencia de **"El Servicio"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, conforme a los términos señalados en este Anexo y este contrato que se derive de la contratación y/o en la legislación aplicable, así mismo, manifiesta que cuenta con los recursos humanos para la prestación de **"El Servicio"** los cuales serán contratados bajo su total responsabilidad.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LICONSA"** a presentar en las oficinas de Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad que se contrate, antes del Impuesto al Valor Agregado.

- I. En apego a lo establecido por el artículo 103 fracción I de **"EL REGLAMENTO"**, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere este apartado, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato; sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

#### RELACION LABORAL:

**"EL PROVEEDOR"** y **"LICONSA"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto del Contrato, presentasen en contra de **"LICONSA"** en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

**"LICONSA"** y **"EL PROVEEDOR"** expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre **"LICONSA"** y **"EL PROVEEDOR"**. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El Subdirector de Planeación Estratégica será el servidor público designado como responsable de administrar el contrato.